

CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA ASOCIACIÓN DE ALUMNOS E INTERESADOS EN EL PROGRAMA DE PERFECCIONAMIENTO DE DIRECTIVOS Y LA ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA

En Granada, a 1 de abril de 2021

REUNIDOS

DE UNA PARTE: Carmen Guerrero Ruiz, en su calidad de Directora de Gestión y Soporte de la sociedad "ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA, S.A." constituida en escritura pública otorgada en Sevilla el día 17 de julio de 1.985, ante Don Alfonso Cruz Aunión, Notario de Sevilla, e inscrita en el Registro Mercantil al Tomo 197 general, Libro 123 de la Sección 3^a, folio 8, hoja nº 2.033, inscripción 1^a, con CIF núm. A-18049635 y con domicilio social en Cuesta del Observatorio, núm. 4 (Campus Universitario Cartuja), 18011 de Granada, con poderes de representación conforme a escritura pública autorizada con el número de protocolo 490 de Don Álvaro E. Rodríguez Espinosa, Notario de Granada, con fecha de 4 de marzo de 2019, en adelante la EASP,

DE OTRA PARTE: Dña. Blanca Fernández-Capel Baños, en su calidad de Directora de LA ASOCIACIÓN DE ALUMNOS E INTERESADOS EN EL PROGRAMA DE PERFECCIONAMIENTO DE DIRECTIVOS, constituida en Granada el 25 de febrero de 2021 según consta en su acta fundacional y en los Estatutos registrados en el Registro Nacional de Asociaciones, órgano controlado por el Ministerio del Interior en Madrid, con CIF núm. G-05331830 y con domicilio social en Cuesta del Observatorio, núm. 4 (Campus Universitario Cartuja), 18011 de Granada, en adelante la DUCTOR :

- I. Que la EASP tiene por objeto la realización de actividades docentes dirigidas a los profesionales del ámbito de la salud para la formación profesional continua y la capacitación en la gestión y el desarrollo del sistema de salud; la asesoría mediante la oferta a entidades de ámbito nacional e internacional de la emisión de estudios e informes relacionados con el Sistema de Salud; la investigación en salud y sobre los servicios sanitarios con el fin de crear nuevos conocimientos sobre salud pública y gestión de servicios, que ayuden a resolver los problemas de salud de la ciudadanía; y la cooperación, mediante la transferencia de recursos, conocimientos y experiencia a las instituciones con las que colabora, para que

puedan generar respuestas autónomas a los problemas de salud a los que se enfrentan; y los espacios de colaboración y redes: potenciando actividades de colaboración y trabajo en red con organizaciones científicas y académicas, entidades sin ánimo de lucro, centros públicos, grupos sociales y asociaciones de pacientes en general.

- II. Que DUCTOR tiene entre sus objetivos prioritario mantener informados a sus asociados e interesados respecto de temas relacionados directa o indirectamente con la gestión de entidades en el ámbito sanitario.

Y para su consecución se desarrollarán las siguientes actividades:

- a) Convocatoria de los asociados e interesados a reuniones periódicas presenciales o virtuales.
- b) Desarrollo de módulos on line y presenciales (cuando lo permita la pandemia)
- c) Información sobre innovaciones en el sector.
- d) Desarrollo de estrategias comunes
- e) Favorecer el intercambio de experiencias y conocimiento entre sus asociados....

Que Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad para contratar y obligarse, y en su virtud acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - OBJETO

Constituye el objeto principal del presente Convenio regular los compromisos de colaboración para la organización de eventos tendentes al cumplimiento del objetivo de Ductor y que son de interés para la EASP, por cuanto desarrolla sus objetivos dentro del ámbito Sanitario lo cual concuerda con los fines de la EASP que se desarrollará de acuerdo con los detalles incluidos en el presente Convenio, **siempre acorde al objeto social de la EASP, contenido en sus estatutos.**

SEGUNDA. - DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Las acciones a desarrollar durante la vigencia del presente Convenio serán las siguientes:

Constitución de una Comisión mixta (formada por dos representantes de ambas Instituciones) para la organización por parte de DUCTOR en coordinación y colaboración con la EASP de todas aquellas actividades que consideren de interés dentro del ámbito sanitario.

Respecto a las fechas de desarrollo de las actividades se consensuarán entre las partes.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE DUCTOR

DUCTOR se compromete a facilitar a la EASP los datos que ésta solicite y sean pertinentes para el desarrollo de las actividades, bajo la obligación de ésta de guardar sigilo profesional de los datos facilitados que sean considerados como confidenciales.

DUCTOR se compromete a la realización de las gestiones siguientes:

- Participar en la Comisión que se designe al efecto con objeto de participar en las actividades que se programen.
- Dar soporte para la organización de actividades.
- Colaborar en la difusión de eventos que sean organizados por ambas instituciones.

CUARTA. - OBLIGACIONES DE LA EASP

La EASP se compromete en poner a disposición de DUCTOR –sin contraprestación económica- los espacios de su sede en Granada necesarios para la realización de los eventos siempre que sea acordes y compatibles con el resto de actividades de la EASP, en particular:

Salón de actos con capacidad de 400 asistentes.

Ocho aulas con capacidad para unos 50 asistentes en cada una, colocadas en formato "teatro".

Espacio en vestíbulo para "hospitality" (mesa de recepción y atención a participantes y ponentes, atendida por la Secretaría y equipo de azafatas/os).

Espacio en el patio para instalación de Stands.

Espacios en corredores para la colocación de los paneles soporte de las "Presentaciones en Póster".

Espacio para el servicio de los coffee/break y comidas en la EASP.

La EASP facilitará los espacios y condiciones necesarias para la realización del montaje y trabajos preparatorios de los encuentros a realizar.

El equipo de organización de Jornadas de la EASP (Coordinadora de organización de Jornadas EASP, técnico de sonido, técnicos informáticos, etc.) realizará una colaboración básica en la gestión de los eventos, así mismo aportará los apoyos administrativos e informáticos que se necesiten.

La EASP participará en la gestión, organización y celebración de los eventos organizados por DUCTOR:

Proponiendo proveedores de servicios de Granada, con los que ha trabajado la EASP y colaborando en las gestiones para la contratación de los mismos.

Colaborará en la gestión y búsqueda de patrocinios.

Colaborará en la gestión de todos los elementos de Imagen y desarrollo informático.

La EASP gestionará la instalación de elementos decorativos (Flores), así como el alquiler de mesas y sillas para el desarrollo del Catering, si se llegaran a producir eventos que así lo requiera.

La EASP reforzará los servicios de limpieza y vigilancia durante los días de celebración de los eventos que se organicen si se llegan a celebrar en la sede de la misma.

La EASP se compromete a asumir el coste de las gestiones siguientes:

Participación en la Coordinación científica y técnica de cada actividad.

Diseño del programa de condiciones de la actividad.

Desarrollo de la logística necesaria para divulgación de las actividades a desarrollar.

Equipamientos audiovisuales incluidos micrófonos inalámbricos (si fuese preciso para alguna acción de difusión).

Decorado adaptado a los formatos de las intervenciones.

- Materiales y difusión.

- Preparación e impresión de materiales si lo hubiere.
- Difusión de la actividad a desarrollar por DUCTOR a través de web, mailing y redes sociales EASP.
- Difusión de enlace streaming y conclusiones.
- Secretaría.
- Gestión de las propuestas (artículos).
- Atención a consultas por cualquier medio solicitado en referencia a la actividad a desarrollar y/o al proceso de inscripción, etc.

Ambas instituciones se comprometen a hacer constar y a difundir de forma razonable y adecuada las actividades propuestas por DUCTOR, mediante la exhibición de su logotipo, todo ello conforme al Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía.

Los acuerdos incluidos en el presente Convenio podrán sufrir modificaciones en función a los posibles cambios, los cuales para su ejecución serán puestos en conocimiento de la otra parte para su consenso, debiendo quedar formalizada la correspondiente Adenda.

QUINTA. - RÉGIMEN ECONÓMICO

El importe total por la colaboración de cada evento se establecerá en función de los costes que de tal organización se produzcan, debidamente justificadas por la EASP a DUCTOR; quedando excluidas las partidas e importes derivados de la cesión de espacios y equipamiento propio de la EASP, según consta en la estipulación 4^a de este convenio.

DUCTOR no se hará cargo de ningún otro pago que no sea debidamente justificado.

A la citada cantidad se le aplicará los impuestos correspondientes, conforme a la legislación vigente.

SEXTA. - FORMA DE PAGO

Las cantidades expresadas en la Estipulación anterior se harán efectivas por transferencia bancaria a la cuenta indicada en la factura, de la que es titular la EASP

DUCTOR liquidará todos los gastos extraordinarios una vez celebrado el evento y calculado el resultado de la misma, liquidando el posible desajuste que se generase entre los ingresos y los gastos generados, en un plazo de 1 mes posterior a la finalización del evento.

Si en el desarrollo de alguna actividad de DUCTOR, la misma tuviese que compensar a la EASP con alguna cantidad, deberá ser acordado de forma expresa previa a la celebración del evento. El importe será abonado por parte de DUCTOR mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que designe la EASP.

SÉPTIMA. - DURACIÓN

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma expresada en el encabezamiento, y finalizará tras la manifestación expresa de alguna de las partes de la intención de dar por extinguido el mismo.

OCTAVA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Con la finalidad de canalizar los trabajos objeto del presente Convenio podrá constituirse una Comisión de Seguimiento, integrada por dos miembros de cada una de las instituciones firmantes. A tal efecto, una vez firmado el presente Convenio, cada una de las entidades procederá a nombrar a sus representantes en la citada Comisión.

NOVENA. - INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

Durante la ejecución del contrato EASP y el personal implicado deberán guardar secreto y confidencialidad sobre las tareas realizadas.

Ambas partes se comprometen, en el marco del presente Acuerdo, a tratar de forma confidencial toda la información que reciban de la otra parte y a utilizar la citada información únicamente según lo previsto en el mismo.

Mantener en el más estricto secreto profesional toda la información confidencial que pueda llegar a conocimiento de las partes, como consecuencia del desempeño objeto del contrato, comprometiéndose a no divulgarla, publicarla, cederla, revelarla ni de otra forma, directa o indirecta, ponerla a disposición de terceros, ni total ni parcialmente, y a cumplir esta obligación incluso con otros miembros de la organización que no estén autorizados a acceder a la citada información, cualquiera que sea el soporte en que se encuentre dicha información.

La duración de las obligaciones de confidencialidad contenidas en la presente estipulación es de carácter indefinido y se mantendrá en vigor con posterioridad a la finalización por cualquier causa de la relación entre la EASP y DUCTOR.

El incumplimiento de la presente obligación de confidencialidad generará la correspondiente indemnización que establezcan los tribunales competentes.

DUCTOR se compromete asimismo a informar a la EASP sobre la evolución de las actividades desarrolladas, a la finalización de la misma sin necesidad de solicitud previa. De igual forma EASP atenderá cuantas solicitudes de información realice DUCTOR sobre la evolución de las actividades descritas en la estipulación segunda.

DÉCIMA. - CÓDIGO DEONTOLOGICO

La EASP se compromete a no llevar a cabo ninguna actividad que incumpla las leyes vigentes y aplicables o cualquiera de los códigos relevantes.

El presente Convenio, en ningún caso, está vinculado ni tiene por objeto promocionar o incentivar la prescripción, administración, recomendación, compra, pago, reembolso, autorización, aprobación o uso de cualquier producto o servicio vendido o provisto por ninguna de las partes y, ambas partes se suscriben a los principios y normas éticas de las partes firmantes y cualesquiera otras recogidas en cualquier código ético y deontológico de aplicación, que serán observadas por las partes, en cumplimiento del buen hacer y el respeto a la normativa vigente, durante toda la vigencia del convenio relativo a las actividades objeto del presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.

Los derechos de reproducción, distribución, y comunicación pública de las creaciones intelectuales surgidas del presente convenio, serán propiedad de la EASP.

DÉCIMA SEGUNDA. - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El acceso a los datos de carácter personal que ambas partes tengan durante el desarrollo del presente Convenio, estará sometido a las condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO así como las obligaciones derivadas de la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Ambas instituciones se comprometen a guardar secreto sobre los datos de carácter personal, así como a cualesquiera otras informaciones o circunstancias que conociera o a las que haya tenido acceso en el ejercicio de las funciones que le hubiesen sido asignadas, la cual únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones de la persona responsable de los datos y no los aplicará o utilizará

bajo ningún concepto con un fin distinto al indicado por el responsable y no los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

Ambas instituciones se obligan expresamente a implementar las medidas de seguridad necesarias a las que se refiere el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO así como las obligaciones derivadas de la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en función del nivel de protección de los datos accedidos. Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento. En el caso de que el encargado del tratamiento destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

DÉCIMA TERCERA. - ÉTICA DE LOS NEGOCIOS

Ambas partes se obligan y declaran que todas las actividades que desarrollan se hacen en forma legal, ética y moral, y que las propias empresas y sus empleados efectuarán todos los esfuerzos posibles para su cumplimiento. Consiguientemente, se evitarán prácticas descorteses, falsas y engañosas o que conculquen los principios generales de la ética en los negocios. La EASP y DUCTOR se obliga a cumplir todas las leyes estatales, autonómicas y locales aplicables al desarrollo de las tareas que tiene encomendadas en el presente contrato, especialmente las de carácter fiscal y las relativas al derecho laboral y de Seguridad Social.

Ambas instituciones declaran conocer y acatar el Código Ético de la EASP, aprobado por Resolución del Consejo de Dirección de 12 de junio de 2012, disponible en el enlace:

http://www.easp.es/wp-content/uploads/2013/10/Codigo_Etico_EASP.pdf

DÉCIMA CUARTA. - INCUMPLIMIENTO

En caso de incumplimiento del presente Convenio por cualquiera de las partes, podrá resolverse el mismo, corriendo a cargo de la parte que haya incumplido sus obligaciones todos los gastos que por ello se originen.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIÓN

Cualquier obligación adicional, especificación y/o modificación que se realice del presente Convenio, deberá formalizarse mediante la correspondiente Adenda al mismo.

DECIMO SEXTA. ENTIDADES COLABORADORAS

Los eventos que se organicen contarán con el apoyo de otras Instituciones con responsabilidades en el ámbito de la salud, tanto a nivel estatal como a nivel internacional. A tal efecto, se reflejará en toda la publicidad y divulgación que se realice del evento

DÉCIMA SÉPTIMA. - PRELACIÓN DE NORMAS Y SUMISIÓN DE FUERO.

El presente convenio tiene carácter mercantil y no supone una relación de representación ni relación laboral alguna entre las partes.

Las partes contratantes se atendrán con carácter preferente a lo dispuesto en el presente convenio, y en su defecto, a lo establecido en el Código de Comercio y demás normas de aplicación subsidiaria.

DUCTOR y la EASP se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo e interpretación del presente convenio.

Respecto de cualquier controversia que surja entre las partes contratantes sobre el incumplimiento o resolución de este contrato, las partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Granada, con renuncia expresa del fuero propio.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma el presente Convenio compuesto de 9 folios, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha anteriormente indicados.

POR LA EASP



Dña. Carmen Guerrero Ruiz
Directora de Gestión y Soporte



POR DUCTOR



Dña. Blanca Fernández-Capel Baños
Presidenta de DUCTOR

